



# GUÍA COLABORATIVA

FISCAL #SaS

PARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



# TABLA DE CONTENIDO

Introducción	3
El ABC de la metodología TRACER	4
<b>1</b> ¿Qué es una Persona Física y una Persona Moral?	5
<b>2</b> ¿Cuáles son las obligaciones fiscales y adicionales de una #SaS?	6
<b>3</b> ¿Bajo qué esquema tributarán las #SaS?	8
<b>4</b> ¿Cómo calcularán el ISR las #SaS?	9
<b>5</b> ¿Qué tengo que hacer si quiero crear una #SaS?	11
<b>6</b> Nuestro Servicio #SaS	12
<b>7</b> Contáctanos	13



## Para apoyarte aún más.

Hemos creado la Guía Colaborativa Fiscal para Sociedad por Acciones Simplificada en la cual te ayudamos a resolver las dudas más comunes sobre aspectos fiscales.

La Sociedad por Acciones Simplificada #SaS, es un nuevo régimen jurídico que permite que una o más personas físicas constituyan una empresa a través de medios electrónicos con todos los efectos legales.

Esta recién sociedad mercantil implantada en México, cuenta con algunos beneficios al igual que con limitantes, por lo cual te invitamos a leer nuestra **Guía Definitiva #SaS** para el **Acompañamiento de creación de Sociedad por Acciones Simplificada**.

Pero, por ahora tocaremos el tema de las Sociedad por Acciones Simplificada #SAS en el contexto fiscal. Cabe destacar, que le recomendamos acercarse ante un especialista en la materia para que le asesore en los asuntos contables y fiscales y así evitar alguna discrepancia en tus obligaciones ante Hacienda.

Por lo demás, esperamos que te sea de mucha utilidad.

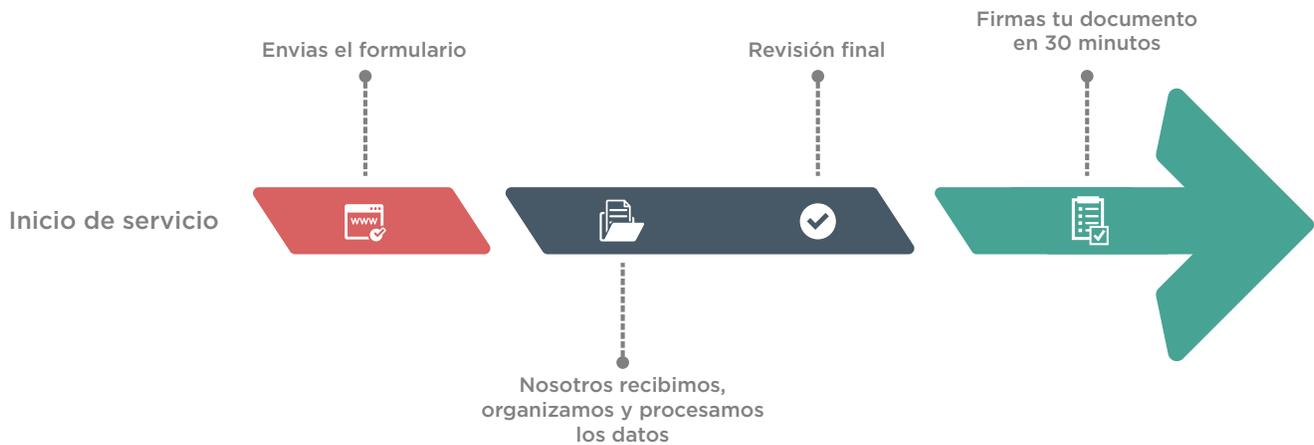


TRACER

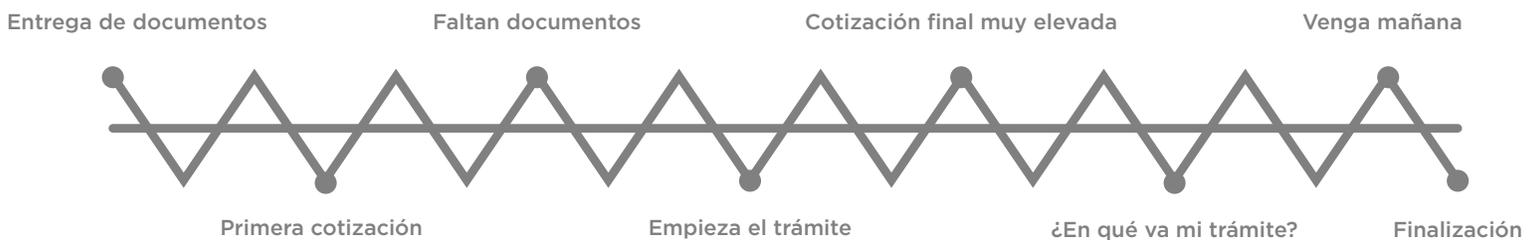
# El ABC de la metodología TRACER



## Servicio TRACER



## Servicio tradicional



# 1. ¿Qué es una Persona Física y una Persona Moral?

Lo primero que debemos entender en aspectos fiscales, es distinguir dos figuras que la ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R.) establece; una es la Personas Física y otra, la Persona Moral. En este capítulo hablaremos un poco sobre ello y en cual aplica la #SaS.

## ¿Qué es una Persona Física?

Por Persona Física según el [sitio web oficial del Servicio de Administración Tributaria \(SAT\)](#), refiere a:

*“Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos; pueden prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles y trabajar por salarios”.*



Por otro lado, tenemos a las Personas Morales

## ¿Qué es una Persona Moral?

De acuerdo al Art. 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

*“Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México”*

En conclusión, la #SaS entra como persona moral para efectos fiscales.



## 2. ¿Cuáles son las obligaciones fiscales y adicionales de una #SaS?

Teniendo claro el concepto de Persona Moral, sabemos que una #SaS como Persona Morales le aplican disposiciones generales del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, el cual nos señala las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar declaración mensual de las obligaciones adquiridas a más tardar el día 17 del mes posterior a aquel que corresponda el pago
- ✓ Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)
- ✓ Emitir CDFI por cada operación celebrada.
- ✓ Llevar registros de contabilidad de acuerdo a las reglas de carácter general.
- ✓ Enviar Contabilidad mensualmente por internet al SAT.
- ✓ Elaborar declaración anual de ISR, Informativa de IVA, Sueldos y Salarios, retenciones IVA e ISR a terceros.

Cabe mencionar, que a partir del 2017 entró en vigor la herramienta “Mi Contabilidad”, la cual nos releva de enviar la contabilidad electrónica y la DIOT. Para acceder a dicha herramienta, se harán aumento o disminución de obligaciones siempre y cuando cumplan con:

- ✓ Estar constituida por socios o accionistas personas físicas.
- ✓ No rebasar los 5 millones de ingresos anuales

Para las fechas de enviar el aviso será de la siguiente manera:

- ✓ Personas morales constituidas y registradas hasta el 31/12/2016, antes del 10:03/17
- ✓ Personas morales constituidas y registradas después de 31/12/2016, durante el mes posterior al aviso de inscripción.

Aunado a ello, en caso de tener trabajadores se deberá cumplir con las obligaciones ante IMSS, INFONAVIT y Recaudación de Rentas del estado en el que se tribute. Además de cumplir con la obligación vital contenida en el artículo 272 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual menciona que El administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) de la Secretaría de Economía el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad durante el mes de marzo siguiente al ejercicio inmediato anterior, este informe

## 2. ¿Cuáles son las obligaciones fiscales y adicionales de una #SaS?

deberá cumplir con lo siguiente, según Las Reglas de Carácter General para el funcionamiento y operación de una #SaS:

Obligación Adicional que deberá cumplir una #SaS	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	RFC DENOMINACIÓN SOCIAL
DATOS GENERALES	EJERCICIO HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN
ESTADO DE RESULTADOS	INGRESOS NETOS GASTOS UTILIDAD BRUTA PÉRDIDA BRUTA UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS UTILIDAD NETA PÉRDIDA NETA
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	SUMA ACTIVO SUMA PASIVO CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL

Por el contrario, de no enviarse este informe sobre la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos, la Secretaría, con previo procedimiento administrativo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determinará sobre la procedencia de la declaratoria de incumplimiento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 272 de la Ley.

Una vez emitida la resolución, la Secretaría publicará la declaratoria señalada en el párrafo anterior en el PSM.

En caso de resolver procedente la declaratoria de incumplimiento, la #SaS deberá iniciar el proceso de disolución conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley, en un plazo no mayor a 40 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la declaratoria de incumplimiento en el PSM.

### 3. ¿Bajo qué esquema tributarán las #SaS?

De acuerdo al Art. 198 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las Personas Morales con ciertas características como: Estar constituida por personas Físicas, no rebasar de \$5,000,000.00 de ingresos, etc. (características implícitas en las #SaS), podrán tributar bajo el esquema de Flujo de Efectivo, es decir, que acumularán sus ingresos en el momento en que estos sean efectivamente cobrados, esto siempre y cuando hayan sido constituidas a partir del 1 de Enero de 2017.

En cuanto a las #SAS y otras Sociedades creadas del 31 de diciembre de 2016 y fechas anteriores deberán de enviar una aclaración por medio del Portal de acuerdo a la regla 3.21.6.1. De la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, dicha regla en un extracto nos menciona:

*“ las personas morales que se encuentren constituidas y registradas en el RFC hasta el 31 de diciembre de 2016, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 196 antes citado, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, contenida en el Anexo 1-A para ejercer la opción establecida en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR, con la finalidad de que le sean asignadas las obligaciones fiscales que correspondan. Dicho aviso, deberá presentarse a más tardar el 31 de enero de 2017”.*



**CONOCE A NUESTRO EQUIPO**

Nunca trabajarás solo

**CONSULTA AQUÍ**

## 4. ¿Cómo Calcularán el ISR #SaS?

Las Sociedad por Acciones Simplificada #SaS al estar bajo el esquema de Flujo de efectivo, deberán acumular ingresos al momento de cobrarlos y deducir gastos al momento de pagarlos.

Por lo tanto, de acuerdo al Artículo 199 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R.), el cálculo deberá de aplicarse de la siguiente manera:

Cálculo del Pago para las #SaS		
	Ingresos del mes	Los que efectivamente cobre
(+)	Ingresos de meses anteriores	
(=)	Ingresos acumulables	A partir del segundo mes de operación se acumulan
(-)	Deducciones del mes	
(-)	Deducciones de meses anteriores	
(=)	Deducciones acumulables	
(-)	PTU Pagada y Perdidas fiscales actualizadas	<i>Nota: PTU Participación de los Trabajadores en las Utilidades</i>
(=)	Utilidad Fiscal del período	
(X)	30% (Tasa Art. 9 L.I.S.R.)	
(=)	Impuesto Fiscal del período	
(-)	Pagos provisionales efectuados	
(=)	Impuesto a pagar	

Con esto se pagará impuesto sobre la utilidad fiscal real, además en la declaración anual se incluirían partidas como: el ajuste anual por inflación, amortizaciones y depreciaciones fiscales, etc.

# 4. ¿Cómo Calcularán el ISR #SaS?

Cálculo del Pago para las #SaS		
	Ingresos del mes	\$350,000.00
(+)	Ingresos de meses anteriores	\$1,100,000.00
(=)	Ingresos acumulables	\$1,450,000.00
(-)	Deducciones del mes	\$280,000.00
(-)	Deducciones de meses anteriores	\$900,000.00
(=)	Deducciones acumulables	\$1,180,000.00
(-)	PTU Pagada y Perdidas fiscales actualizadas	\$ 0.00
(=)	Utilidad Fiscal del período	\$270,000.00
(X)	30% (Tasa Art. 9 L.I.S.R.)	30% (de \$ 270,000.00)
(=)	Impuesto Fiscal del período	\$81,000.00
(-)	Pagos provisionales efectuados	\$60,000.00
(=)	Impuesto a pagar	\$21,000.00

### .EJEMPLO:

La empresa S.A.S. en el mes de Mayo tuvo ingresos facturados por \$400,000.00 pero cobro solo \$350,000.00. Sus ingresos acumulados cobrados en los meses de Enero a Abril fueron por \$1,100,000.00, en deducciones se pagaron en el mes 280,000.00 y en los primeros cuatro meses \$900,000.00, y al se han pagado \$60,000 de ISR en pagos provisionales.



Como podemos ver, se paga impuesto sobre lo que realmente se cobra y sobre la utilidad real, un beneficio al cual acceden completamente las #SaS y algunas sociedades más; lo que realmente apoya a los pequeños y medianos empresarios para poder afrontar sus compromisos de pago y así optimizar sus operaciones.

Cabe recordar que en los meses de enero a marzo del año posterior al de operaciones, se deberá presentar la declaración anual.

Esperamos que la información te sea de mucha utilidad y recuerda que siempre te Recomendamos consultar con un especialista en la materia.

## 5. ¿Que tengo que hacer si quiero crear una #SaS?

Si piensas en crear tu Sociedad por Acciones Simplificada, nosotros te podemos ayudar. Completa los siguientes 3 pasos previos, para iniciar con tu acompañamiento y asesoría legal:



### PASO 1

Obtén tu e-firma (antes FIEL)  
Aprende cómo obtenerla  
descargando aquí nuestra  
**Guía Definitiva #SaS**



### PASO 2

Obtén la autorización del  
nombre de tu #SaS.  
Aprende cómo obtenerla  
descargando aquí nuestra  
**Guía Definitiva #SaS**



### PASO 3

Mandanos el Checklist #SaS  
a [contacto@tracer.mx](mailto:contacto@tracer.mx)  
Descarga el Checklist #SaS  
aquí en nuestra  
**Guía Definitiva #SaS**

### LUEGO

Tracer México **te asignará un abogado experto** que te acompañará a crear tu #SaS en el sistema.

### ¡QUE FÁCIL!

Si deseas obtener nuestra **Guía Definitiva #SaS** para el **Acompañamiento de Creación de Sociedad por Acciones Simplificada**, haz clic en el botón.



 **OBTENER LA GUÍA**

## Nuestros Servicios #SaS

**TE PELEAS CON EL SISTEMA PARA CREAR TU #SaS.**  
¡No pierdas más tiempo! Nosotros que ya conocemos el sistema,  
te podemos ayudar

Con TRACER México crear tu Sociedad por Acciones Simplificadas es Fácil

Paquete



**\$2.750**  
pesos con todo incluido

Si deseas iniciar con tu Acompañamiento #SaS, ponemos a tu disposición nuestra cuenta bancaria para que realices tu pago en depósito o transferencia

TRACER MEXICO SAPI DE CV

BBVA BANCOMER S.A.  
No. de Cuenta: 0193349977  
CLABE: 012060001933499773

También puedes realizar el pago del servicio #SaS con tu tarjeta de crédito o débito desde nuestra página con Pay Pal

[CONSULTA AQUÍ](#)



## ¡GRACIAS POR DESCARGAR ESTA INFORMACIÓN!

Esperamos que te sea de gran utilidad.

**Tracer** es el proveedor líder de soluciones legales personalizadas. Brindamos servicios legales y coordinamos servicios notariales online para empresas y familias.

Confía en nosotros para solucionar tus necesidades legales, nuestros abogados expertos te guiarán durante todo el proceso.

Si deseas transparencia y sencillez, **¡Estás en el lugar correcto!**

Síguenos en nuestras redes sociales



¿Tienes dudas?

Estamos para ayudarte



Email:  
[contacto@tracer.mx](mailto:contacto@tracer.mx)



TRACER



Llámanos:  
**01800 001 0792**  
Lun-Vie 9 am - 6pm